

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO"; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INE"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDU"; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL IEC": RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COECYT", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONGRESO":

I.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I.2. Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

I.3. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Presidenta de la Junta de Gobierno, Diputada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

I.4. Que, para los efectos de este Convenio de Colaboración Interinstitucional, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss, sin número, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II. DECLARA "EL INE":

II.1. Que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, y en el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo la "LGIPE"). Que de acuerdo con el artículo 30 de la LGIPE, el Organismo Electoral Nacional tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 30 numeral 1, incisos A), D), y G), de la LGIPE, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.2. Que el artículo 61 de "LA LGIPE" establece que, en cada una de las entidades federativas, "EL INE" contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, órganos que tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.

II.3. Que su representante legal, el Lic. José Luis Vázquez López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, según consta en escritura pública número 130,189 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas.

II.4. Que con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó La Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCIVICA). A propuesta de la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Su vigencia será del 27 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2026. Que la Estrategia busca contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

II. 5. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en C. Eje N esquina con Eje 2, No. 195, Colonia, Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. DE “LA SEDU”

III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.2. Que es la autoridad educativa estatal y tienes a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Educación, y demás normatividad aplicable en la materia

III.3. Que el Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de diciembre de 2023, mismo que no ha sido modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, y cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por lo dispuesto por los artículos 7 y 9 numeral 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.4. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss, S/N, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. DE “EL IEC”:

IV.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público autónomo independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

IV.2. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tiene por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho;

promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

IV.3 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realiza con perspectiva de género.

IV.4 Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 352, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los fines del Instituto, por lo que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional mediante Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 19 de febrero de 2025, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

IV.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1; incisos a), b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Maestro Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo mediante acuerdo número IEC/CG/224/2023 posee, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

IV.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Colonia Las Torrecillas, CP 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

V. DEL "COECYT"

V. 1 Que el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (COECYT) es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuenta con un órgano superior de gobierno que establece las directrices generales para el eficaz funcionamiento de sus recursos, además de regular los proyectos y actividades que emprenda el Consejo de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado De Coahuila De Zaragoza.

V. 2 Que, de conformidad a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado De Coahuila De Zaragoza en su artículo 65, el COECYT tiene por objeto impulsar, promover y desarrollar las acciones públicas y privadas relacionadas con la investigación, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual, el desarrollo y transferencia de conocimientos tecnológicos de la Entidad.

V.3 Que el Dr. Mario Prudencio Valdés Garza, director general del COECYT, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 01 de marzo de 2018, mismo que no ha sido modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, y cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado De Coahuila De Zaragoza.

VI. DE "LAS PARTES":

VI.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

ACUERDOS DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con el fin de organizar, difundir y realizar el **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL COAHUILA 2025”** en virtud del cual, serán electos democráticamente veinticinco (25) diputadas y diputados estudiantiles, promoviendo espacios de participación ciudadana para las y los jóvenes coahuilenses, en los cuales puedan manifestar sus ideas y propuestas en torno a temas de relevancia pública; así como conocer las funciones y atribuciones que desempeñan las y los legisladores locales.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre **“LAS PARTES”** a través de las siguientes actividades:

1. Apoyar en forma técnica, presupuestal y operativa, la organización, difusión y realización del **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL COAHUILA 2025”**, en los términos de este convenio, atendiendo sus atribuciones, objetivos y fines.
2. Designar enlaces para el seguimiento del presente convenio, consolidando un mecanismo que pueda generar certidumbre y legalidad a los mismos.
3. Asistir a través de los enlaces designados, a las reuniones de seguimiento y ejecución de compromisos objeto del presente convenio, hasta su debido cumplimiento.
4. Promover y coordinar la organización, difusión y realización del **“PARLAMENTO ESTUDIANTIL COAHUILA 2025”**.
5. Aportación de recursos humanos, para el cumplimiento del objeto del presente convenio en los términos del mismo; asimismo, se cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con recursos de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.
6. Las demás que determinen **“LAS PARTES”** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo por todas **“LAS PARTES”**.

CUARTA: USO Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación y/o información que no sea de carácter público, ya sea de manera personal, telefónica, en medios impresos o electrónicos, directa o indirectamente, cuya divulgación les signifique algún tipo de daño o perjuicio, aún cuando se dé por terminado el presente instrumento jurídico, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** dentro de la vigencia del mismo, para lo cual suscribirían el acuerdo modificatorio correspondiente.

Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a los acuerdos modificatorios que se celebren, salvo estipulación expresa en contrario.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o Convenios Específicos.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

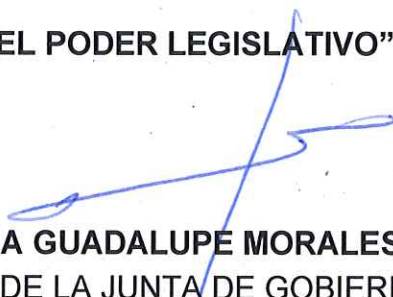
"LAS PARTES" podrán suspender por causa justificada la ejecución de las acciones materia del presente convenio, sea cual fuere el estado en que se encuentren, notificándose por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos tres (03) días hábiles previos al inicio de la suspensión.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de su suscripción y vencerá una vez concluida el cumplimiento de su objeto.

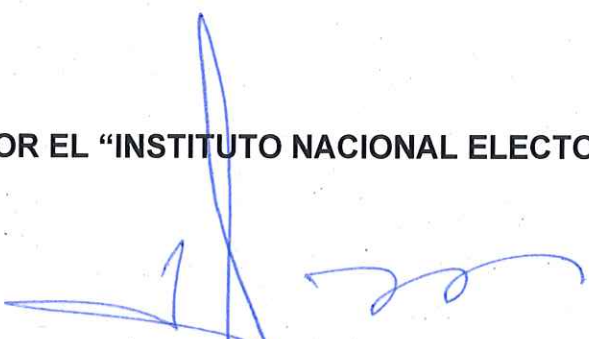
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 5 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR "EL PODER LEGISLATIVO"



DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

POR EL "INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



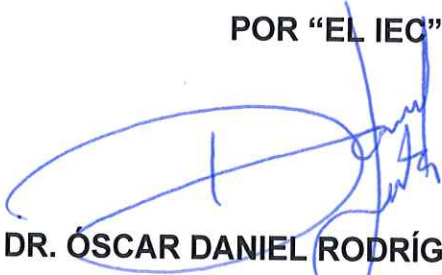
LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN COAHUILA

POR "LA SEDU"



MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL IEC"

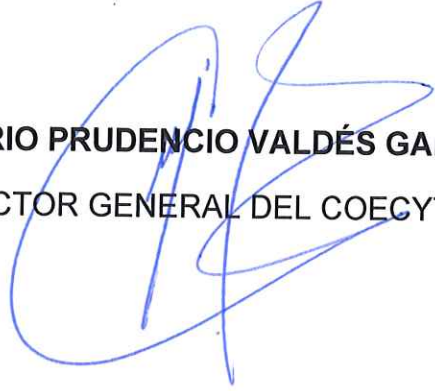


DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL COECYT"



DR. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA
DIRECTOR GENERAL DEL COECYT

TESTIGOS DE HONOR



DIP. MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



DIP. MAGALY HERNÁNDEZ AGUIRRE
DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.